



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA

El RECTOR de la Fundación Universitaria San Alfonso en uso de sus facultades estatutarias, resuelve:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición. Las prácticas profesionales son un espacio de formación constitutivo del plan de estudios, obligatorio para la obtención del título profesional. Permiten al estudiante realizar actividades semejantes a las que efectúa un psicólogo profesional, recurriendo a los conocimientos y competencias desarrolladas en las dimensiones disciplinar, investigativa y profesional, en contextos idóneos para ello, por lo que es un espacio presencial, guiado por un docente supervisor interno de prácticas y un supervisor externo trabajador de la entidad de preferencia psicólogo.

Artículo 2. Finalidades. Fortalecer el desarrollo de competencias, habilidades, actitudes y aptitudes en los estudiantes por medio de la ejecución de actividades en contextos del entorno, teniendo como referentes los conocimientos previos desarrollados en el transcurso del plan de estudios, para así aportar conocimiento actualizado y pertinente que estreche la relación Universidad – Entorno.

Parágrafo: *los auxilios educativos que cualquier institución pueda ofrecer al estudiante no constituyen un fin mismo del proceso de práctica, por lo que éste no es un criterio a tener en cuenta para tal proceso.*

Artículo 3. Objetivos: Las prácticas profesionales pretenden lograr los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar y afianzar las competencias conceptuales, actitudinales, y procedimentales requeridas para el desempeño del psicólogo en diferentes ámbitos de intervención a través de la participación activa del estudiante con amplio sentido social y humanístico en el sector público o privado, de acuerdo al campo profesional elegido.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Diseñar propuestas de intervención de acuerdo con las necesidades de la realidad de ámbito en el que se desarrollan las prácticas.

- Realizar intervenciones psicosociales que contribuyan a la salud mental, entendida de acuerdo con la OMS (Organización Mundial de la Salud) como un estado de bienestar integral, que favorece el desarrollo de las potencialidades de los sujetos, y no solamente como ausencia de patologías, como una forma de ser coherentes con la misión y visión institucionales.
- Participar en el trabajo interdisciplinario, aportando al trabajo de otras disciplinas desde la lectura de los fenómenos psicosociales que se deben intervenir en los diferentes ámbitos.
- Favorecer en los estudiantes el reconocimiento de las actividades que realiza un profesional en los diferentes campos (Clínico, Educativo, Social Comunitario, Organizacional e Integrado) de la psicología. "
- Generar transformaciones propositivas y críticas mediante la elaboración de proyectos de desarrollo por parte de los estudiantes.
- Posibilitar que el estudiante genere estrategias que le permitan desarrollar su conocimiento sobre la Psicología como disciplina científica y profesional.
- Contribuir a que el estudiante logre las competencias necesarias para un adecuado desempeño profesional como psicólogo.

Especificaciones. Las prácticas profesionales se realizan en instituciones debidamente reconocidas por la Fundación Universitaria San Alfonso, mediante Convenio Interinstitucional; hacen parte de la matrícula, comprometen 10 créditos, la intensidad varía según el nivel de práctica quedando esta de la siguiente manera:

Artículo 4. Las prácticas inicial y guiada tendrán una intensidad horaria de 4 horas diarias, 16 horas a la semana, 64 mensuales y 32 horas de asesoría, para un total de 288 horas durante el semestre. Las prácticas autónoma y especializada tendrán una intensidad horaria de 7 horas diarias, 28 horas a la semana, 112 horas mensuales y 32 horas de asesoría para un total de 480 horas en el semestre. El estudiante cuenta con un asesor asignado por la dirección del programa de Psicología, con quien debe cumplir semanalmente una hora de asesoría mínima, previo acuerdo de horario y también con un colaborador interno señalado por la institución y reconocido por la misma Dirección. **El estudiante que sin justa causa no asista a la asesoría y/o al lugar de práctica completando 3 fallas será calificado con cero, cero (0,0).**

Parágrafo 1: *la Fundación Universitaria San Alfonso, en cualquiera de sus dependencias puede ser escenario de prácticas. Para ello, es necesario suscribir un acta de acuerdos, en la que se reconozcan las condiciones de la práctica y el vínculo con el estudiante.*

Parágrafo 2: *para los estudiantes que por motivos laborales realizan sus prácticas los fines de semana deben cumplir el total de horas matriculando un semestre adicional o realizar actividades intersemestrales, previo acuerdo con la dirección de práctica y*



asesores o acogiéndose a cualquier otra medida propuesta por la Dirección del Programa y avalada por las directivas de la Universidad.

Artículo 5. Responsables del proceso de prácticas. Las personas e instancias directamente responsables del proceso de prácticas son:

- a. Director de programa: Responsable de organizar y regular el proceso de prácticas del Programa de Psicología.
- b. Director de prácticas: Designado por la dirección del Programa para dirigir y orientar el proceso de prácticas profesionales en sus diferentes niveles, supervisando el desarrollo de las mismas, con el apoyo de los asesores designados para tal fin.
- c. Estudiante: Persona debidamente reconocida como tal ante Fundación Universitaria San Alfonso.
- d. Colaborador externo: Funcionario de la institución donde el estudiante realiza la práctica que apoya el proceso del estudiante al interior de la misma.
- e. Asesor: Docente de la Fundación Universitaria San Alfonso que acompaña, orienta, guía, evalúa y retroalimenta el proceso de prácticas del estudiante.
- f. Comité de Prácticas: Órgano conformado por diferentes miembros de la comunidad académica del Programa que retroalimenta el proceso de prácticas y toma decisiones sobre situaciones especiales.

Parágrafo 1. Comité de Prácticas: *instancia de la Universidad que se encarga de difundir y promover los lineamientos generales de las prácticas a través de la promulgación oportuna de acuerdos que permitan instaurar normas y procesos, velando por su cumplimiento.*

Parágrafo 2. Integran el Comité de Prácticas: *el director del Programa de Psicología, quien lo convoca y lo preside, directora de Proyección Social, directora de prácticas profesionales del programa y los docentes asesores.*

CAPÍTULO II

REQUISITOS

Artículo 6. Son condiciones obligatorias y necesarias para la realización de la práctica profesional del estudiante:

- a. Estar debidamente matriculado como estudiante regular de la Fundación Universitaria San Alfonso, Programa de Psicología.
- b. No encontrarse en período de prueba académico en el período inmediatamente anterior al Semestre de Práctica.
- c. No haber sido sancionado con prueba de conducta en el semestre anterior.

- d. Tener matrícula vigente como estudiante en el semestre inmediatamente anterior al del Semestre de Práctica o haber realizado la solicitud de reintegro.
- e. Haber aprobado por lo menos el 80% de los créditos académicos del plan de estudios o su equivalente tras haber cursado y aprobado todos y cada uno de los espacios académicos de los núcleos fundamentales y específicos del programa de Psicología.
- f. Haber cumplido los procedimientos establecidos por la dirección del programa correspondiente para la etapa de preparación al Semestre de Práctica (práctica inicial). El estudiante deberá culminar satisfactoriamente el semestre de práctica inicial para considerarse apto para realizar su siguiente nivel de práctica.
- g. Estar vinculado a una Entidad Promotora de Salud (EPS) durante la realización de sus prácticas. Algunos sitios de práctica requieren que el psicólogo en formación presente certificado médico y de salud mental, aplicación de las vacunas indicadas por la Secretaría de Salud Distrital, cuyo costo de aplicación debe ser asumido por el practicante.
- h. Tener la disponibilidad de tiempo para realizar las prácticas en la entidad de acuerdo a las horas establecidas para el periodo fijado y en el lugar asignado.
- i. Haber asistido a todas las pruebas y entrevistas llevadas a cabo tanto por la Dirección de Prácticas Profesionales, como por las instituciones con las cuales se tiene el convenio, durante los procesos de selección laboral.
- j. Haber sido aceptado por la institución receptora como estudiante en prácticas profesionales del programa de psicología.
- k. Reunirse con el docente asesor asignado por la Dirección de Prácticas, una hora una vez a la semana durante el periodo de prácticas.
- l. Asistir a la institución conforme al horario acordado, uniformados y/o excelente presentación según el requerimiento de las entidades donde se realiza la práctica
- m. Realizar las actividades pactadas con la institución y entregar los productos de la práctica conforme a los cronogramas establecidos.
- n. Los estudiantes que tienen contrato laboral lo que les impide realizar prácticas entre semana, deben allegar a la dirección de prácticas, certificado laboral original con los respectivos soportes de la EPS afiliación al RUT, Cámara de Comercio y descripción de las funciones específicas del cargo, así como horarios de la jornada laboral con la firma del responsable de talento humano de la entidad correspondiente.
- o. Observar un comportamiento ético conforme a lo establecido en las normas de la Fundación Universitaria San Alfonso y el Código Ético del Psicólogo.

Artículo 7. Son condiciones mínimas necesarias para habilitación de las instituciones como escenarios de práctica:

- a. Haber suscrito convenio interinstitucional, para lo que se debe acreditar la existencia de la institución mediante el registro correspondiente y la identificación del representante legal.
- b. Asignar un colaborador interno, de preferencia Psicólogo, que disponga del tiempo para sostener una comunicación con el Docente Asesor del estudiante y/o la Dirección de Prácticas, atender a los docentes asesores una vez al mes y hacer seguimiento al estudiante, a los avances sobre las actividades y los productos: proyecto de desarrollo e informes de avance de la práctica.
- c. Asignar espacios adecuados y recursos necesarios (infraestructura y tiempo), para que los estudiantes realicen las actividades propias de la práctica y el proyecto de desarrollo.
- d. Comunicar oportunamente a la Dirección de prácticas, la aceptación de los estudiantes.
- e. Expedir, al finalizar la práctica, documento que certifique las prácticas del estudiante señalando la fecha de inicio y finalización, horario, tiempo total de la práctica y desempeño general del estudiante.
- f. En el caso de instituciones adscritas al campo organizacional, es necesario que la entidad cuente por lo menos con 25 a 30 trabajadores.
- g. Otras de tipo académico conforme a lo establecido en el Proyecto General de Prácticas, sin que vayan en contravía del convenio de cooperación interinstitucional ni del presente reglamento, con previa notificación y aceptación por parte de la institución/entidad.
- h. La universidad determina los sitios práctica dentro del perímetro urbano o municipios anexos, conforme a los convenios interinstitucionales establecidos, para efecto del seguimiento de los estudiantes, tiempo de desplazamiento del asesor frente a los requerimientos de la práctica en sí.

Artículo 8. Son condiciones mínimas necesarias para asumir el rol de docente asesor de prácticas:

- a. Ser profesional en psicología, con postgrado (especialización – maestría), en el campo que asesora la práctica.
- b. Contar por lo menos con dos años de experiencia profesional en el campo que asesora al estudiante.
- c. Demostrar dos años de experiencia docente en programas de pregrado en áreas afines al campo en el que realizará las labores de asesoría.
- d. Disponer del tiempo necesario para realizar las visitas institucionales y asesorar a cada uno de los estudiantes que le sean asignados.



e. Ser docente de planta de la Fundación Universitaria San Alfonso

CAPÍTULO III

SOBRE EL PROCESO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 9. Para realizar el proceso de inscripción a prácticas el estudiante debe declarar por escrito que conoce el presente reglamento y registrarse en la Jornada de Inducción General de Prácticas a más tardar, dos semanas calendario posteriores a ella, de lo contrario, la Dirección de Prácticas asumirá que el estudiante no realizará prácticas en el semestre correspondiente a la inducción.

Artículo 10. En coherencia con las áreas de profundización, el estudiante podrá elegir el campo en el que desea realizar su práctica, lo cual estará sujeto a la disponibilidad de plazas existentes.

Artículo 11. Las entrevistas de reconocimiento del estudiante serán llevadas a cabo por los docentes asesores de acuerdo con la asignación hecha por la Dirección de Prácticas. Para ello, el estudiante deberá presentarse con su hoja de vida, sábana de notas, fotocopia del carné estudiantil y de la EPS, cédula y fotocopia del seguro estudiantil.

Artículo 12. Para la remisión de la información del estudiante a la institución/entidad, sugerida por el asesor, es indispensable llevar la carta de presentación firmada por las autoridades competentes del Programa de Psicología.

Artículo 13. Una vez remitidos los datos del estudiante a la institución/entidad, el practicante está en obligación de asistir al proceso de entrevista y/o reconocimiento planteado por la institución/entidad; en caso de faltar, sin notificar previamente a la institución o sin la debida justificación, se considerará que el estudiante decidió dejar su proceso de prácticas en ese periodo académico.

Artículo 14. El estudiante que por cualquier motivo no haya sido aceptado por la institución/entidad con la que hizo el proceso de reconocimiento, deberá tener la orientación correspondiente con la Dirección de Prácticas de Psicología, con el fin de asignarle otra institución, si existiera nuevo campo de práctica.

Artículo 15. En cuanto la institución notifique a la Dirección de Prácticas o en su defecto al asesor respectivo y éstos a su vez al estudiante, el estudiante no podrá cambiar o retirar la práctica.

Parágrafo 1: *por razones de carácter académico y administrativo, el estudiante sólo puede realizar una práctica por semestre, a pesar de que la organización ofrezca opciones para la misma.*



Parágrafo 2: *por razones éticas ningún sitio de práctica debe tener vínculos de carácter familiar o afectivo con el psicólogo en formación, con el fin de garantizar la idoneidad del proceso educativo.*

Artículo 14. El estudiante puede optar por realizar sus prácticas en la institución en la que labora siempre y cuando se dé cumplimiento al presente reglamento y se establezca el convenio interinstitucional. Además deberá demostrar que las actividades a realizar aportarán a su formación, diferenciándose de las funciones que desarrolla en la entidad. Igualmente, el estudiante y la institución deben demostrar estabilidad laboral como criterio a tener en cuenta para una favorable respuesta.

Parágrafo: *si el estudiante o la institución deciden finalizar la práctica antes de terminar el período establecido para la práctica, ambas partes, se acogerán a lo estipulado en el presente reglamento.*

Artículo 15. En caso de darse una vinculación laboral del estudiante previa o posterior al momento de inicio o finalización de la práctica, el estudiante y la institución interesada asumirán la responsabilidad del vínculo; no reconocerá ese tiempo como parte del proceso de prácticas, así la institución incluya ese tiempo en el certificado de práctica.

Artículo 16. Obligaciones contraídas por el Estudiante: Adicionales a las estipuladas en los Reglamentos de la Fundación Universitaria San Alfonso, para el caso particular de las prácticas profesionales el estudiante se compromete a:

- a. Llevar a cabo el procedimiento establecido para participar en el Programa de Práctica Profesional.
- b. Honrar su vinculación con la Fundación por su comportamiento y responsabilidad en el desempeño de sus tareas.
- c. Cumplir con las obligaciones pecuniarias contraídas con la Fundación.
- d. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del Convenio suscrito entre la Fundación y la Entidad, cuando medie dicho acuerdo.
- e. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad y demás normas establecidas para el desarrollo de la práctica.
- f. Atender las instrucciones del funcionario que designe la institución/entidad como colaborador interno de la práctica.
- g. Asistir a las asesorías en el horario previamente acordado con el docente asesor de prácticas.
- h. Llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la Práctica Profesional con el entusiasmo, dedicación y responsabilidad que ésta demande.
- i. Guardar con absoluta reserva la información confidencial a la que tenga acceso por parte de la institución, en razón de su condición de psicólogo en formación.

- j. Conocer y cumplir a cabalidad y de manera responsable los términos del convenio de cooperación interinstitucional, el presente Reglamento y Proyecto General de Prácticas.
- k. Conocer y cumplir las disposiciones éticas consignadas en la Ley 1090 de 2006, el código deontológico y normas de la Fundación Universitaria San Alfonso.
- l. Participar en las actividades de reconocimiento, selección, introducción e inducción programados por la institución/entidad, coordinación y/o el docente asesor de prácticas y por la institución.
- m. Participar activamente en la visita institucional que realiza el asesor de prácticas.
- n. Asistir a la institución dentro de los horarios y tiempos pactados.
- o. Informarse y acudir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Prácticas.
- p. Portar el carné estudiantil y de ser convenido, el de la institución/entidad en la que realiza las prácticas profesionales.
- q. El estudiante debe portar el uniforme, o en el caso de no ser exigido por parte de las entidades, su presentación será en traje de calle conforme lo exija la institución.
- r. Realizar las actividades propias del contexto de práctica y la institución, el proyecto de desarrollo, diligenciar las actas correspondientes, entregar informes mensuales sobre el avance del proyecto y las actividades desarrolladas y otros que tuvieren lugar a la institución y al asesor de prácticas conforme al Proyecto General de Prácticas en las fechas establecidas.
- s. Desarrollar gradualmente niveles de autonomía en la ejecución de las actividades propuestas y progreso en las competencias profesionales.
- t. Informar al colaborador interno, al asesor y a la Dirección de prácticas y/o al Comité de Prácticas, sobre cualquier circunstancia que considere pertinente para alcanzar el adecuado desarrollo de las prácticas, siguiendo los conductos regulares.
- u. Socializar en la institución los resultados de su proyecto de práctica conforme al calendario establecido para tal fin.
- v. Solicitar retroalimentación al colaborador interno y al asesor sobre su proceso de formación.
- w. Conocer los criterios de evaluación y participar responsablemente en las evaluaciones sobre el proceso general de prácticas y su proceso de formación.
- x. Solicitar el certificado de horas de prácticas a la entidad donde las realizó, una vez cumplidos los requisitos de la misma.

Parágrafo 1: *de imposibilitarse la presencia del estudiante al lugar de práctica y/o asesoría, es necesario, informar oportunamente a su asesor para acordar la reposición del tiempo, si éste así lo considera. En caso de que el estudiante falte tres (3) veces, sin la debida justificación, a la asesoría o al lugar de la práctica, esta falta implicará la pérdida de la práctica por inasistencia y su calificación será de cero (0.0).*

Artículo 17. Obligaciones contraídas por la institución/entidad. Mientras el estudiante realice el proceso de prácticas en la institución/entidad, ésta mediante el colaborador interno asumirá los siguientes compromisos:

- a. Respetar las disposiciones éticas consignadas en la ley 1090 de 2006, el código Deontológico y otras a que hubiere lugar.
- b. Conocer y cumplir a cabalidad y de manera responsable los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional y el presente Reglamento de Prácticas.
- c. Programar junto con la Coordinación de Prácticas y/o el asesor responsable por parte de la institución, el reconocimiento del escenario de práctica, la selección de los estudiantes, el momento de inducción a la institución y el contexto específico de práctica del estudiante.
- d. En caso de adelantar proceso de selección al estudiante, informar sobre los resultados del mismo, al estudiante y a la Dirección de prácticas.
- e. Nombrar el colaborador que oriente al estudiante en el proceso de prácticas al interior de la institución.
- f. El asesor debe establecer conjuntamente con el colaborador interno y el estudiante las actividades, cronograma y proyecto a realizar, promoviendo y organizando las actividades que debe llevar a cabo el estudiante en la institución/entidad.
- g. Informar al asesor y/o Dirección de Prácticas oportunamente sobre cualquier circunstancia que crea pertinente para el buen desarrollo de las prácticas profesionales.
- h. Tener conocimiento sobre los elementos de la evaluación y participar responsablemente en las evaluaciones sobre el proceso general de prácticas y sobre el proceso de formación del estudiante, según las disposiciones de la Fundación Universitaria San Alfonso.
- i. Otras que de común acuerdo se requieran para el adecuado desarrollo de las prácticas.

Artículo 18. Responsabilidades de los docentes asesores:

- a. Tener conocimiento y cumplir cabalmente las disposiciones éticas consignadas en la ley 1090 de 2006, el código deontológico y otras que tuvieren lugar, señalándolas a los estudiantes e instituciones.
- b. Conocer y cumplir de manera responsable los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Presente I de Prácticas, guiando al estudiante y orientando a la institución en el proceso.
- c. Mantenerse actualizado sobre los desarrollos del campo que asesora y sobre el proceso de prácticas.
- d. Realizar el proceso de reconocimiento a la institución junto con los estudiantes asignados por la Dirección de Prácticas, teniendo como referente los criterios

fijados en el Reglamento de Prácticas, a fin de orientar a los estudiantes sobre la institución/entidad en la que realizarán las prácticas e informar al estudiante y a la Dirección de Prácticas los resultados del proceso. Este tiempo cuenta como asesoría grupal.

- e. Conforme a los contenidos y tiempos acordados en la primera reunión del semestre, hacer la inducción a los estudiantes sobre el proceso de prácticas.
- f. Proporcionar al estudiante, desde referentes disciplinares y profesionales, el apoyo, la orientación, la guía y la retroalimentación necesaria para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades en el transcurso del proceso de prácticas, registrando la información en el formato de registro de asesorías.
- g. Liderar las visitas se realizaran mínimo tres veces durante el semestre que serán soportadas mediante evidencia en el acta correspondiente.
- h. Informar a la Dirección del Programa de Psicología sobre el desarrollo de las actividades que están llevando a cabo los estudiantes en las instituciones, mediante información escrita o verbal para ser puente efectivo entre las instituciones y la Fundación Universitaria San Alfonso
- i. Explicitar desde el inicio de la práctica los criterios, metodologías y elementos del proceso de evaluación del estudiante.
- j. Participar en la evaluación general del proceso de prácticas.
- k. Colaborar con la identificación de necesidades de formación en los estudiantes para así contribuir a los ajustes curriculares.
- l. Otras señaladas por Fundación Universitaria San Alfonso.

Parágrafo 1: *El docente asesor de práctica contará con una (1) hora de asesoría a la semana, en horario previamente acordado con el estudiante.*

Parágrafo 2: *De impossibilitarse la asistencia del docente asesor al espacio de asesoría, es necesario, que informe oportunamente al estudiante para acordar la reposición correspondiente.*

Parágrafo 3: Para la visita institucional el tiempo asignado será de una a dos horas aproximadamente.

Artículo 19. Funciones de la Dirección de Práctica: La Dirección de Prácticas orientará y organizará el proceso de prácticas cumpliendo las siguientes funciones:

- a. Recibir y gestionar permanentemente las propuestas y solicitudes de las instituciones interesadas en vincular estudiantes en práctica.
- b. Realizar el proceso de reconocimiento a las instituciones de prácticas desde criterios formativos para el estudiante.
- c. Distribuir, tramitar y velar por el cumplimiento de los términos del convenio de cooperación interinstitucional.

- d. Evaluar las instituciones, teniendo como sustento la información de los estudiantes, asesores y resultados del proceso de evaluación general de las prácticas, el cumplimiento de los términos del convenio interinstitucional, del presente reglamento, del proyecto general de prácticas, para así decidir su continuidad.
- e. Dar a conocer y velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Prácticas, haciendo el seguimiento a las situaciones que muestren incumplimiento desde el señalamiento de las inconsistencias, hasta la toma de decisiones y su direccionamiento al comité de prácticas.
- f. Realizar visitas periódicas para verificar el desarrollo adecuado del proceso llevado a cabo por las partes dentro de los términos convenidos en cada uno de los documentos que lo regulan.
- g. Organizar, orientar y regular el proceso de prácticas (inscripción, reconocimiento, selección, inducción, asesoría y cierre, con estudiantes, docentes asesores e instituciones) y divulgarlo de tal forma que todas las instancias tengan conocimiento del mismo y de los resultados de los procesos.
- h. En colaboración con los asesores, realizar el proceso de reconocimiento del estudiante a fin de ubicarlo en la institución de práctica, teniendo en cuenta en lo posible, sus competencias académicas e intereses y los requerimientos de las instituciones.
- i. Seleccionar, en decisión conjunta con la Dirección del Programa de Psicología, las características de formación (campos y enfoques) y los asesores de práctica.
- j. Asignar al estudiante, un docente asesor que orientará su proceso de prácticas, acorde con las características de campo, institución, enfoque y proyecto posible a desarrollar.
- k. Garantizar que cada estudiante, cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 del presente reglamento, se encuentre inscrito en prácticas y asignarle la institución para el adecuado desarrollo de las mismas.
- l. Relacionar la carga horaria de los asesores para su contratación (nómina base).
- m. Realizar las acciones necesarias, sin que vayan en contravía del presente reglamento o documentos semejantes, para que el proceso de prácticas sea favorable para el estudiante.
- n. Mantener una comunicación fluida con los estudiantes, asesores e instituciones/entidades a fin de tener información general sobre el desarrollo de las prácticas.
- o. Solucionar y dar seguimiento a las dificultades que surjan durante el proceso de prácticas y tramitar ante el comité de prácticas e instancias superiores aquellos casos que requieran análisis específico.
- p. Elaborar los documentos correspondientes a la gestión (actas de reuniones y acuerdos con estudiantes, asesores e instituciones, cartas de presentación de los estudiantes y asesores dirigidas a las instituciones, actualizar base de datos de

estudiantes, asesores, instituciones y estado de los estudiantes, entre otros que pudieran surgir).

- q. Solicitar a la Dirección de Programa, que convoque las reuniones del comité de prácticas y otras que se soliciten.
- r. Elaborar los informes de gestión correspondientes a cada periodo de prácticas, o los que le sean requeridos por instancias superiores.

Artículo 20. Responsabilidades del Comité de Prácticas: Se consideran las siguientes:

- a. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
- b. Definir criterios para evaluar instituciones de práctica.
- c. Determinar criterios para evaluar a los asesores, los estudiantes y sus acciones en el contexto de las prácticas.
- d. Emitir conceptos que favorezcan la construcción de lineamientos generales que orienten las prácticas en los diferentes contextos.
- e. Ofrecer un reconocimiento sobre la dimensión disciplinaria, profesional e investigativa que permita dar cuenta de las actividades posibles que pueden llegar a realizar el estudiante en el transcurso de su práctica.
- f. Retroalimentar el proceso general de las prácticas.
- g. Tomar decisiones pertinentes a la aplicación del reglamento de prácticas en casos presentados al comité de prácticas.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICAS

Artículo 21. La evaluación es comprendida como uno de los elementos que orienta y regula los procesos y el aprendizaje, por lo que en las prácticas de Psicología se orienta en dos sentidos: a. General al proceso y, b. A la formación del estudiante.

Artículo 22. General al proceso: El objetivo es dar cuenta de aspectos generales y colectivos del desempeño, aptitudes, actitudes y habilidades de los estudiantes, asesores y colaboradores internos; el proceso de asesoría, las actividades y proyecto que realiza el estudiante, algunos aspectos referentes a la formación y características de los estudiantes en relación a las prácticas.

Parágrafo 1: *se emplearán en la evaluación general al proceso de prácticas los instrumentos diseñados para tal fin tal como lo señala el Reglamento de Prácticas.*

Parágrafo 2: *el resultado de ésta evaluación no tendrá incidencia sobre la calificación del estudiante. Su influencia se verá reflejada en las orientaciones sobre el desarrollo de las*

prácticas, documentos que regulen el proceso de formación del estudiante y la continuidad de las instituciones y asesores de práctica.

Artículo 23. A la formación del estudiante: Se realiza de forma permanente por parte del docente asesor de práctica y el colaborador interno del estudiante mediante retroalimentación y calificación.

Artículo 24. La metodología de evaluación está integrada por tres (3) momentos: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. *Autoevaluación*, hace referencia al proceso mediante el cual el estudiante da cuenta del avance sobre las competencias demostradas y tendrá un porcentaje del 20% sobre la nota. *Coevaluación*, se entiende como el proceso en el que el colaborador interno se manifiesta sobre el desarrollo de las prácticas del estudiante, con un porcentaje del 20% de la nota. *Heteroevaluación*, es el proceso mediante el cual el asesor, desde las competencias establecidas y su saber de experto, valora el proceso de prácticas del estudiante, teniendo un porcentaje del 60% de la nota.

Artículo 25. Como criterios de evaluación del proceso del estudiante, los participantes tendrán en cuenta las competencias: generales al proceso de prácticas, específicas al campo y particulares al estudiante, definidas en el Programa de Psicología.

Artículo 26. De mutuo acuerdo con el estudiante, el docente asesor definirá las actividades, los procesos y productos que darán cuenta del progreso en la consecución de las competencias.

Parágrafo: *El acuerdo correspondiente debe quedar registrado en Acta que será entregada con los demás soportes a la Dirección del Programa de Psicología.*

Artículo 27. La calificación tendrá la siguiente valoración: **la asignación de la nota estará expresada en una escala de cero (0.0) a cinco cero (5.0), en la cual la nota mínima aprobatoria es tres cinco (3.5).** De (0.0) a (2.0), el estudiante no demuestra disponer, los dominios teóricos disciplinares, profesionales, ni actitudinales para aprobar la práctica. De (2.1) a (2.9), el estudiante demuestra a través de las actividades, los procesos y los productos, un dominio insuficiente a nivel teórico disciplinar, profesional y actitudinal, para aprobar la práctica. De (3.0) a (3.4), el estudiante mediante las actividades, los procesos y los productos, no muestra dominio admisible a nivel teórico disciplinar, profesional y actitudinal, para aprobar la práctica. De (3.5) a (4.0), el estudiante demuestra mediante las actividades, los procesos y los productos, dominio aceptable a destacado a nivel teórico disciplinar, profesional y actitudinal, para aprobar la práctica. De (4.1) a (4.5), el estudiante demuestra mediante las actividades, los procesos y los productos, dominio sobresaliente a nivel teórico disciplinar, profesional y actitudinal. De (4.6) a (5.0) el estudiante demuestra



mediante las actividades, los procesos y los productos, dominio excelente a nivel teórico disciplinar, profesional y actitudinal.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será regulada por el reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria San Alfonso.

Artículo 29. El estudiante podrá perder de modo inmediato las prácticas profesionales, tras ser reportado por el asesor a la Coordinación de Prácticas en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Faltar más de tres (3) veces a la asesoría, tal como se expresa en el artículo 16, parágrafo 1 del presente reglamento.
- b. No asistir tres (3) veces, consecutivas o no, a la institución, tal como se expresa en el artículo 16, parágrafo 1 del presente reglamento.
- c. Realizar, predominantemente, actividades con insuficiente o escaso dominio teórico disciplinario.
- d. Ejecutar acciones que atenten contra la Ley 1090 de 2006, el código deontológico y la ética en general.
- e. Hacer plagio en los avances o entrega final del trabajo de práctica, acarreará sanciones de carácter disciplinario, por violación a los derechos de autor y a las normas de la institución.
- f. No entregar oportunamente los informes solicitados por la institución en su ejercicio de práctica.
- g. Ser retirado de la institución de prácticas por cualquiera de los motivos antes expuestos.
- h. Demás contravenciones a los derechos y deberes estipulados en el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria San Alfonso.

Artículo 30. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

P. JERONIMO PEÑALOZA BASTO, C.Ss.R.
Rector

P. JAIRO DÍAZ RODRÍGUEZ, C.Ss.R
Vicerrector Académico

Mg. Ps. GLORIA L. GOMEZ S.
Directora Programa Psicología